

VISADO DE EXCEPTUACIÓN DE PERMISO DE TRABAJO Estancias superiores a 90 días.

La circunstancia para tramitar este visado quedará acreditada con la presentación de la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de las actividades apropiadas, suscritas por quien tenga atribuida la representación legal de la institución española correspondiente.

Lea atentamente los requisitos ya que la no presentación de la documentación requerida podrá comportar el requerimiento de esta, con el consiguiente retraso en la resolución del expediente, o la inadmisión a trámite.

1. Solicitar cita previa, ingresando [al sitio web de la Embajada](#). **La fecha para la cita de este visado no se puede programar con más de 90 días de anterioridad a la fecha prevista de inicio de la actividad estudiantil.** Sin embargo, debido a que los meses de junio a diciembre son temporada alta de visado, se recomienda que la persona interesada ingrese al sitio web de la Embajada con varios meses de anticipación para escoger la fecha y hora de su cita, sin olvidar que esta debe programarse dentro del dicho período de 90 días.
2. Presentar solicitud de visado en modelo oficial, cumplimentada y firmada por el extranjero solicitante. **Para menores de edad o personas sujetas a tutela:** la solicitud debe ser firmada por los padres o tutor.
3. Una fotografía de estudio reciente, tamaño cédula, a color y con el fondo blanco, de preferencia impresa en papel sin brillo o textura. El rostro del solicitante debe estar de frente y totalmente descubierto: sin gafas o sombrero y si es cabello es largo, debe colocarse detrás de las orejas. **No se aceptarán fotografías hechas con más de seis meses. Debe pegar la fotografía en la casilla correspondiente de la solicitud de visado en modelo oficial.**
4. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima del período para el que solicita la estancia o al menos superior a 15 meses. **En original y fotocopia de la hoja de datos** (donde aparece la fotografía, nombres y apellidos). No debe adjuntar pasaportes caducados.
5. Para extranjeros con residencia legal en Guatemala: visado (etiqueta estampada) en el pasaporte otorgado por autoridades migratorias guatemaltecas. **Original y fotocopia**
6. MEDIOS ECONÓMICOS: Documentación que acredite que dispone de suficientes medios de vida o va a percibirlos como ingresos periódicos, entendiéndose como suficiencia de recursos unos ingresos periódicos garantizados no inferiores a 2,151.36€ mensuales para el interesado y 537.84 € por cada familiar que esté a su cargo. **Consultar en la Sección Consular qué documentos deberá presentar.**
7. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la autoridad competente del país o países donde el interesado haya residido en los cinco años anteriores a la solicitud, con **Apostilla de la Haya. En original.**

Los antecedentes Policiacos no son requeridos.

- En el caso de **antecedentes penales de países distintos a Guatemala, se debe solicitar la Apostilla de la Haya** ante la autoridad competente y/o estar legalizado por vía diplomática.
 - En los casos de **certificados en idiomas distintos al castellano**, estos deben estar traducidos con la legalización respectiva mencionada en los supuestos anteriores
8. Certificado médico redactado en los términos que determine el doctor, pero deberá contener la siguiente leyenda de forma literal: **"ESTE CERTIFICADO MÉDICO ACREDITA QUE EL SR/SRA... NO PADECE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES QUE PUEDEN TENER REPERCUSIONES DE SALUD PÚBLICA GRAVES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005", con Apostilla de la Haya. En original.**
 9. Póliza vigente de seguro médico, emitida por una entidad aseguradora autorizada para operar en España. **En original y fotocopia.**

- Si la póliza no lo detalla, deberá presentar un certificado, firmado por la Aseguradora, en donde se especifique que tiene cobertura en España y en todos los países del Espacio Schengen, durante toda su estancia.
- No son válidos los seguros de viaje por 90 días.

10. Documentación específica según el supuesto de excepción:

- **Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, invitados o contratados por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las universidades, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.**
 - Acreditación de título, experiencia y correspondencia con el perfil profesional a que se refiera la invitación o contrato.
 - Documentación acreditativa de la invitación o contrato de trabajo suscrita por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo.
- **Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una universidad española. Se considera como tales a los docentes extranjeros que sean invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas lectivas u otras tareas académicas.**
 - Titulación académica correspondiente.
 - Documentación acreditativa de la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de actividades lectivas, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española correspondiente.
- **Personal directivo o profesorado extranjero de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados, o privadas, de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países respectivos, en tanto limiten su actividad a la ejecución de tales programas.**
 - Documentación justificativa de la validez en el país de origen de los títulos o diplomas expedidos en España.
 - Contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia. En el caso de las entidades privadas, la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.
- **Los funcionarios civiles o militares de las Administraciones estatales extranjeras que vengán a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.**
 - Certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente.
 - Documentación acreditativa que justifique las actividades a desarrollar en España.
- **Corresponsales de medios de comunicación extranjeros.**
 - Acreditación emitida por el Ministerio Español de la Presidencia a este respecto.
- **Miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**
 - Presentación de la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de formar parte de misión científica internacional.
- **Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas. Tendrán esta consideración las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:**

- **Certificación con verificación expedida por el Ministerio de Justicia de España** donde conste:
 - Que la congregación religiosa se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.
 - La condición de religioso profeso o ministro de culto del solicitante.
 - Que las actividades que va a desarrollar en España son estrictamente religiosas y que la entidad religiosa se compromete con el sostenimiento económico del solicitante.
- **Certificado de la congregación en Guatemala** que respalde la actividad que desarrollará en España.
- **Certificado de la congregación en España** en el que conste las actividades religiosas que va a realizar el solicitante, indicando el periodo de tiempo que va a permanecer en dicha institución religiosa y que ésta asume los gastos que ocasione la estancia.

11. Impreso de Solicitud EX-09 debidamente cumplimentado. **Se solicitará en la Sección Consular de esta Embajada al momento de entregar el expediente.**

12. Impreso de Modelo 790 de Tasas, reconocimientos, autorizaciones y concursos, debidamente cumplimentado. **Se solicitará en la Sección Consular de esta Embajada al momento de entregar el expediente.** Abonar la tasa de Q93.00, en efectivo y en la cantidad exacta.

13. Abonar la tasa del visado: Q520.25, en efectivo y en la cantidad exacta.

Cónyuge e hijos menores de edad: todo familiar directo que tramite un visado junto con el solicitante principal deberá presentar los requisitos anteriormente listados y adicionalmente:

- Documento acreditativo del vínculo familiar o legal del solicitante principal del visado, **en original y fotocopia:**
 - Si el familiar solicitante es el cónyuge:
 - Certificado de matrimonio reciente, **con la Apostilla de la Haya emitida por el país de origen.**
 - Si el familiar solicitante es el hijo/hija:
 - Certificado de nacimiento reciente, **con la Apostilla de la Haya emitida por el país de origen**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1. La entrega del expediente se programará por medio de **cita. Por favor, solicítela con tiempo suficiente. Los meses de junio a diciembre son temporada alta.** Se recomienda reservar la cita antes de junio o, al menos, reservarla con tres (3) meses de antelación a la fecha estimada de ingreso al territorio español. De lo contrario, la cita se asignará dependiendo de la disponibilidad.
2. **El trámite es personal y todos los requisitos son necesarios.** No se recibirán expedientes incompletos.
3. **La Sección Consular podrá requerir la posterior comparecencia del solicitante,** en aquellos casos en que se estime necesario, para mantener con una entrevista personal a fin de comprobar la validez, regularidad y exactitud de las declaraciones realizadas y los documentos presentados. Igualmente podrá requerir documentación adicional a la lista en casos concretos.
4. **El expediente se debe entregar en el orden de los requisitos,** presentando documentos originales con su debida fotocopia (cuando lo amerite) y traducción si el documento no está en castellano. No debe presentar la documentación en sobres, carpetas o bolsas, ni separadores. Los documentos entregados no serán devueltos, por favor, asegúrese de guardar una copia de los mismos antes de presentarlos.

Proceso de la Apostilla de la Haya en Guatemala:

1. Legalizar el documento en la institución correspondiente (Organismo Judicial, Colegio Profesional correspondiente, RENAP, etc.).
2. Solicitar la Apostilla de la Haya en el Departamento de Auténticas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2ª avenida 4-17 zona 10, Ciudad de Guatemala).